



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 10 de abril de 2017 - No. 162

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 348-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DURALUM S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 8,5 VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	1
RESOLUCIÓN No. 348-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DURALUM S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 8,5 VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	4
LICENCIA AMBIENTAL No. 349-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJAS AVÍCOLAS DE ENGORDE MONTE ADENTRO 1 Y MONTE ADENTRO 2", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADS A 2.5 KM DE LA VÍA LAS MERCEDES, EN EL KM 5.2 DE LA VÍA LA CABUYA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	15
RESOLUCIÓN No. 349-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJAS AVÍCOLAS DE ENGORDE MONTE ADENTRO 1 Y MONTE ADENTRO 2", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADS A 2.5 KM DE LA VÍA LAS MERCEDES, EN EL KM 5.2 DE LA VÍA LA CABUYA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	18
LICENCIA AMBIENTAL No. 350-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS, MI LOTE ETAPA 2B, SECTORES 6,7 Y 8 EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	30
RESOLUCIÓN No. 350-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS, MI LOTE ETAPA 2B, SECTORES 6,7 Y 8 EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	33
RESOLUCIÓN No. 024-ARCHIVO-DPGA-GPG PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 179-LAIIDPGA-GPG Y LA LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 179-LAIIDPGA-GPG DEL PROYECTO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A. PILANDRE", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	42
RESOLUCIÓN No. 025-ARCHIVO-DPGA-GPG PARA ARCHIVAR LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE LICENCIA AMBIENTAL No. 190-CAFA-DMA-GPG DEL PEYOJECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL PASO PEATONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEE", UBICADO EN EL SECTOR EL TORNERO III, KM 2.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, CALLE G. YEPEZ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	46



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 348-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DURALUM S.A., EN SUS FASES DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 8,5
VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 348-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: DURALUM S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 8,5 vía Durán Tambo, Cantón Durán, provincia del Guayas, mediante Oficio No. 678-DPGA-GPG-2017 del 6 de marzo de 2017, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: DURALUM S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 8,5 vía Durán Tambo, Cantón Durán, provincia del Guayas, a DURALUM S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, DURALUM S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: DURALUM S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 8,5 vía Durán Tambo, Cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 348-LA-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: DURALUM S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 8,5 vía Durán Tambo, Cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

csc/apz/dli/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 348-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 348-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 38 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1244-SG-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n suscrita por el Ing. Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar, Representante Legal de la Compañía Duralum S.A., con la cual ingresó la solicitud con la documentación para la categorización ambiental del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones y actividades de funciones de aluminio y sus aleaciones por parte de la empresa DURALUM S.A.", ubicada en el Km 8.5 Vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2267-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de abril de 2013 basado en el Memorando No. E-GA-DMA-400-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar, Gerente General de Duralum, la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Planta de Producción de Tochos de Aluminio de la empresa DURALUM, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", asignando la Categoría Ambiental II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-077-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de mayo de 2013, el Ing. Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar, Representante Legal del proyecto DURALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante del proyecto de construcción y funcionamiento de una planta de fundiciones de aluminio y sus aleaciones, ubicada en el Km. 8.5 de la vía Durán -Tambo, cantón Durán;

Que, mediante Oficio No. 3862-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de agosto de 2013 basado en el Memorando No. E-GA-DMA-728-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Andrés Lutfallah Kozhayav, Representante Legal de DURALUM S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Planta de producción de lingotes (tochos) de aluminio de la empresa DURALUM" en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8,5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones; y otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4367-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 basado en el memorando E-GA-DMA-852-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Ing. Andrés Lutfallah Kozhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que debido a que el proyecto "Planta de Producción de lingotes (Tochos) de aluminio de la Empresa DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, inició sus actividades constructivas, como se lo evidencia en la inspección in situ realizada el día 17 de septiembre de 2013, debía presentar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental considerando la determinación del cumplimiento de normativa por la fase de construcción ya iniciada, e identificación y evaluación de impactos por las fases de Operación y Mantenimiento, otorgándoles un plazo hasta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

de treinta (30) días para que presente el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-200800 del 7 de julio de 2015, el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Páramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Ex-Post de las Instalaciones y Actividades de Fundiciones de Aluminio, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes.

Punto	X	Y
1.	634284	9755334
2.	634471	9755290
3.	634481	9755354
4.	634318	9755389
5.	634308	9755357
6.	634289	9755366

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de octubre de 2015, el Ing. Andrés Kozhayar Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para las actividades de fundición de aluminio por parte de la Empresa Duralum S.A., ubicada en la ciudad de Durán, Km 8,5 de la vía Durán - Tambo, según lo indican los nuevos procedimientos del Acuerdo Ministerial No. 061;

Que, mediante Oficio No. 4746-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, basado en el memorando No. 1035-PRA-DPGA-GPG-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Andrés Lutfallah Kozhayar Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, fueron aprobados con observaciones; y otorgó el plazo de hasta treinta (30) días para ingresar el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ing. Ignacio Kozhayar Abuhayar, Presidente de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de las instalaciones y actividades de fundición de aluminio y sus aleaciones por parte de la empresa DURALUM S.A., para continuar con el trámite de licenciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 514-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016 basado en el Memorando No. 056-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Kozhayar Abuhayar, Presidente de DURALUM S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "DURALUM S.A.", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, fue Observado; y dispuso reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental en término de veinte (20) días, enfatizando lo señalado mediante Oficio No. 4367-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual indicó que en base a los resultados de la inspección in situ realizada el día 17 de septiembre de 2013, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post debería ser elaborado con doble normativa por la fase de construcción ya iniciada, e identificación y evaluación de impactos por las fases de operación y mantenimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 557-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de febrero de 2016 basado en el memorando No. 172-SA-DPGA-2016 de fecha 5 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. Ignacio Kozhayar Abuhayar, Presidente de DURALUM S.A., en base a los resultados obtenidos en la inspección realizada en las instalaciones de DURALUM S.A. el día 21 de enero 2016, presentar un cronograma actualizado de la ejecución y finalización del proyecto de implementación del filtro de mangas para la filtración de aire en el horno y las hojas técnicas del Generador eléctrico de Emergencias, en un plazo de quince (15) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de marzo de 2016, el Ing. Andrés Kozhaya, Presidente de DURALUM S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 15 días para la entrega de la nueva versión del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto DURALUM S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 1019-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas informó al Ing. Andrés Kozhaya, Representante Legal de DURALUM S.A., que no era procedente atender el requerimiento de prórroga ya que la normativa ambiental vigente no lo contemplaba; sin embargo, se concedieron los días solicitados a fin de que se cumpla lo dispuesto mediante Oficio No. 514-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 26 de mayo de 2016, el Ing. Andrés Kozhaya, Representante Legal de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de las instalaciones y actividades de la empresa DURALUM S.A., ubicada en el Km. 8,5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 3004-DPGA-GPG-2016 de fecha 9 de agosto de 2016 basado en el Memorando No. 203-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 9 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Andrés Kozhaya Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "DURALUM S.A.", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8,5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue Observado; y dispuso reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de veinte (20) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de septiembre de 2016, el Ing. Jhoni González, Administrador de DURALUM S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para el reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 3561-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, concedió al Sr. Andrés Kozhaya Abuhayar, Gerente General de DURALUM S.A., veinte (20) días término para el reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como DURALUM S.A. Indicando que en caso de no cumplir con la disposición emitida por la Autoridad Ambiental Competente de Aplicación Responsable, se comunicará a Comisaría Provincial de Ambiente para que proceda como corresponda;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de septiembre de 2016, el Sr. Ignacio Kozhaya, Presidente de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como DURALUM S.A. en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 3782-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 basado en el Memorando No. 270-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Andrés Kozhaya Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental "Hacienda Bananera Río Milagro, en sus fases de Operación y Mantenimiento", fue Aprobado; y, dispuso la ejecución del Proceso de Participación Social, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado en el Registro Oficial No. 387 de 04 de noviembre de 2015 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental;
- Que,** con fecha 10 de noviembre de 2016, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de DURALUM S.A., entre los Sres. Daniel Guamán Loaiza, delegado de DURALUM S.A., Gabriela Castillo Macías, Consultora Ambiental y el Lcdo. Ariel Araujo Nieto, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web, asamblea pública y centro de información;

RESOLUCIÓN No. 348-LA-DPGA-GPG

6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 4029-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas informó al Ing. Andrés Kozhaya Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que a través del Oficio No. 3782-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 por un error tipográfico involuntario se aprobó al proyecto bajo otra denominación, y procedió a realizar la respectiva aclaración dejando establecido al proyecto bajo el nombre: "actividad en funcionamiento identificada como Duralum, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de noviembre de 2016, el Ing. Andrés Kozhaya, Gerente General de DURALUM S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicar en la página Web de la Prefectura del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la Vía Durán Tambo Km 8,5; paralelamente ingresó las invitaciones a ser firmadas para el proceso de Participación Social del proyecto;
- Que,** mediante Oficio No. 4554-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Andrés Kozhaya, Gerente General de DURALUM S.A., la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: DURALUM S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 5 de diciembre de 2016, el Ing. Daniel Guamán L., Delegado de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de las tasas administrativas a cancelar por emisión de la licencia ambiental de Duralum S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de enero de 2017, el Ing. Jhonni González, Administrador de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;
- Que,** de la revisión del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 12 diciembre de 2016, en las instalaciones de la Empresa Duralum S.A., ubicada en el Km. 8.5 vía Durán -Tambo, se efectuó la Asamblea Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto en ejecución identificada como: DURALUM S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 0417-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de enero de 2017 basado en el Memorando No. 015-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Andrés Kozhaya Abuhayar, Representante Legal de DURALUM S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto en ejecución identificado como: DURALUM S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, fueron aprobados;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 433-DPGA-GPG-2017 de fecha 31 de enero de 2017 basado en el Oficio No. 0445-DPF-MSH-2017 de fecha 23 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Daniel Guamán, delegado de DURALUM S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 11.886,49); 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor a cancelar de USD\$ 11.966,49 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 10 de febrero de 2017, el Sr. Andrés Kozhaya Abuhayar, Gerente General de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de las instalaciones y actividades de DURALUM S.A., localizadas en el Km 8,5 de la vía Duran Tambo del Cantón Durán;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 3 de marzo de 2017, el Ing. Jhoni González, Administrador de DURALUM S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 18785 por el valor de \$ 11.966,49, pago por emisión de la licencia ambiental y tasa por control y seguimiento, adicionalmente la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, tramitada en la compañía de Seguros Confianza Seguros y Reaseguros S. A., asignada con el No. FL-0007584, misma que tiene el carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 21.800,00 dólares de los Estados Unidos de América, y vigencia de 365 días; paralelamente realizó la solicitud formal de la emisión de la licencia ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: DURALUM S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 678-DPGA-GPG-2017 de fecha 6 de marzo de 2016 basado en el Memorando No. 034-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Andrés Kozhaya Abuhayar, Gerente General de DURALUM S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue aprobado. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: actividad en funcionamiento identificada como: "DURALUM S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas";
- Que,** mediante Memo No. 0238-DPGA-GPG-2017 de fecha 8 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: DURALUM S.A. en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 954-DPGA-GPG-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, basado en el memorando No. 049-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Ing. Andrés Kozhaya Abuhayar, Gerente General de DURALUM S.A., que debido a las diferentes denominaciones que había tenido el proyecto durante todo el proceso de regularización ambiental se convalidaba el nombre a "actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, bajo el cual se emitirá la Licencia Ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, efectuada mediante Oficio No. 678-DPGA-GPG-2017 del fecha 6 de marzo de 2017, suscrito por el Ab. Pavel Robles Villarreal, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

Artículo 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Duralum S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 8,5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 348-LA-DPGA-GPG
10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 678-DPGA-GPG-2017 del 6 de marzo de 2017.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de DURALUM S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

csc/apz/dli/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 348-LA-DPGA-GPG
11



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 349-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJAS AVÍCOLAS DE
ENGORDE MONTE ADENTRO 1 Y MONTE ADENTRO 2", EN SUS FASES DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADAS A 2.5 KM. DE LA
VÍA LAS MERCEDES, EN EL KM. 5.2 DE LA VÍA LA CABUYA, CANTÓN ISIDRO
AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 349-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 1117-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de marzo de 2017**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. de la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, a la Avícola San Isidro S.A. Avisid., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Avícola San Isidro S.A. Avisid., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

LICENCIA AMBIENTAL No. 349-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE

**La Prefectura
GUAYAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en la validación del Plan de Manejo Ambiental, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

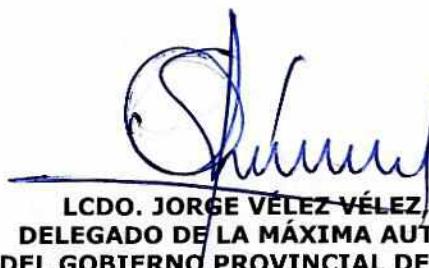
La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

PRV/mlt/csc/apz/kpp/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 349-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 349-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN N°349-LA-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delegó al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 03848-SG-2014 de fecha 01 de julio de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n de fecha 30 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, con la cual ingresó la documentación para la categorización del proyecto: Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid, ubicado en la Vía a la Mercedes, del cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4479-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de agosto de 2014 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-656-2014 de fecha 28 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid", ubicada en la vía Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, asignando la Categoría Ambiental I; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-05-135-14;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01716 del 26 de agosto de 2014, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A., ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	591232	9786157
2.	591223	9786229
3.	591302	9786263
4.	591376	9786289
5.	591418	9786311
6.	591441	9786341
7.	591471	9786365
8.	591492	9786390
9.	591491	9786471
10.	591573	9786542
11.	591589	9786566
12.	591779	9786553
13.	591846	9786570
14.	591879	9786546
15.	591722	9786365



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

16.	591692	9786334
17.	591681	9786317
18.	591656	9786281
19.	591652	9786274
20.	591641	9786265
21.	591627	9786257
22.	591616	9786253
23.	591329	9786160
24.	591303	9786142

PUNTO	X	Y
1.	592421	9787353
2.	592409	9787498
3.	592423	9787534
4.	592589	9787546
5.	592676	9787558
6.	592748	9787623
7.	592882	9787655
8.	592950	9787575
9.	592936	9787370
10.	592683	9787355
11.	592613	9787318
12.	592512	9787233

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de octubre de 2014, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid";

Que, mediante Oficio No. 6330-DGA-GPG-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-1051-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: Operación de la Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la compañía "Avícola San Isidro S.A. Avisid", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 1 Vía las Mercedes, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fueron Aprobados, y solicitó ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el plazo de hasta treinta (30) días.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del Proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid";

Que, mediante Oficio No. 2839-DPGA-GPG-2015 de fecha 10 de julio de 2015, basado en el Memorando No. 551-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 10 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, la aceptación con observaciones del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las granjas avícolas de engorde Monte Dentro de la compañía avícola San Isidro S.A. Avisid", ubicadas en el Km 1 de la vía las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, dando apertura al Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impacto Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

Que, el 14 de octubre de 2015, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de la Operación de las granjas avícolas de engorde Monte Adentro I - II, entre los Sres. Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, Juliana Carrera Sánchez, Técnico Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE y Raquel Rodríguez Conforme, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, visita previa, audiencia pública y centro de información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de octubre de 2015, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadores del Proceso, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de visita previa para la presentación pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ex-post del proyecto "Operación de las granjas avícolas de engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A.;"

Que, mediante Oficio No. 4502-DPGA-GPG-2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo Facilitador del P.P.S Designado por el MAE, que el Informe de Visita Previa al Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post, del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de engorde Monte Adentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A.", ubicado en el Km 1 vía a las Mercedes (Vía Nobol - La Cadena) Cantón San Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue Aprobado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2015, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro Avisid S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del Proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid", en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2015, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas para la ejecución del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid";
- Que,** mediante Oficio No. 4569-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro de Avisid S.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A." en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** del Informe de Sistematización se establece que el día 19 de noviembre de 2015, en la Casa Comunal Las Mercedes, ubicada en el recinto Las Mercedes, parroquia Isidro Ayora, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, se llevó a efecto la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ex-post del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A.", ubicado en la parroquia Isidro Ayora, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2015, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la anulación del proceso de regularización del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro Avisid" para adaptarse a la nueva legislación ambiental y continuar con el proceso de regularización ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 7 de diciembre de 2015, la Blga. Sonia Carabayo Q., Facilitadora del Proceso, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ex-post del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A.;"
- Que,** mediante Oficio No. 5090-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1128B-PRA-DPGA-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabayo, Facilitadora del Proceso de Participación Social Designado por el MAE, la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Manejo Ambiental para la "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la compañía avícola San Isidro S.A. Avisid";

Que, mediante Oficio No. 5091-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la compañía avícola San Isidro S.A. Avisid", y solicitó presentar el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 0232-DMA-GPG-2016 de fecha 22 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, que los justificativos presentados en la comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2015 no fueron aceptados, sin embargo procedió al archivo del expediente aperturado; adicionalmente, solicitó informar la aceptación del archivo realizado o la continuación del proceso regulatorio, debido a que el trámite se encontraba próximo a obtener el respectivo permiso ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de enero, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la decisión de continuar con el proceso de regulación ambiental del proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2016, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Dentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid" Definitivo y la documentación solicitada para determinar el cálculo de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 0816-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid, la devolución oficial de la documentación presentada mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2016, y otorgó 10 días plazo para reingresar la documentación con la observación resuelta;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de abril de 2016, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, dos copias notariadas corregidas de la declaración del impuesto a la renta formulario 101 de la actividad "Operación de las Granjas Avícola de Engorde Monte Adentro de la Empresa Avícola San Isidro S.A. Avisid";

RESOLUCIÓN N°349-LA-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2022-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, la devolución oficial de la documentación de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid, y otorgó 10 días laborables para reingresar la documentación;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 9 de agosto de 2016, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A., Avisid, reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los costos de la actividad en funcionamiento "Operación de la Granja Avícola de Engorde Monte Adentro, para el efecto del cálculo de tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 3280-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de agosto de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro Avisid, la devolución oficial de la documentación presentada mediante comunicación s/n de fecha 9 de agosto de 2016, y otorgó 10 días plazo para reingresar la documentación con la observación resuelta;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de octubre de 2016, el Ing. Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada notariada del estado de costo y gastos de la Operación Avisid de la Granja Monte Adentro I y II del último año fiscal (Año 2015), para el cálculo de tasa a pagar por emisión de licencia ambiental del proyecto en referencia;
- Que,** mediante Oficio No. 5049-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, basado en el Oficio No. 8615-DPF-MSH-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avisid S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 9.852,97), Trámite 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS=PID*Nt*Nd) (PCS=\$80*1*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 9.932,97 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de enero de 2017, el Ing. Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 18627 por el valor de \$ 9.932,97 dólares, por pago de la tasa para la emisión de la licencia ambiental para actividades en operación o funcionamiento, y pago por control y seguimiento de la Avícola San Isidro S.A. Avisid;
- Que,** mediante Oficio No. 575-DPGA-GPG-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, basado en el Memorando No. 019-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como:

RESOLUCIÓN N°349-LA-DPGA-GPG
8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

"Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabulla, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, fue Observado; y, dispuso reingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo con las observaciones absueltas, en el término de veinte (15) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de marzo de 2017, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro Avisid S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post definitivo del Proyecto "Operación de las Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro de la Compañía Avícola San Isidro S.A. Avisid";

Que, mediante Oficio No. 1117-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de marzo de 2017, basado en el Memorando No. 053-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. de la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo aprobado, y la solicitud de emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 3 de mayo de 2017, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento a nombre de Avícola San Isidro S.A. Avisid, tramitada en Liberty Seguros, asignada con el No. 503761-Q, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 11.470,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado

RESOLUCIÓN N°349-LA-DPGA-GPG

9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. de la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 1117-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de marzo de 2017**, suscrito por el Ab. Pavel Robles Villarreal, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir Avícola San Isidro S.A. Avisid, a través de su Representante Legal, por el otorgamiento de la licencia ambiental, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en la validación del Plan de Manejo Ambiental, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granjas Avícolas de Engorde Monte Adentro 1 y Monte Adentro 2", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicadas a 2.5 Km. De la vía Las Mercedes, en el Km. 5.2 de la vía La Cabuya, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.



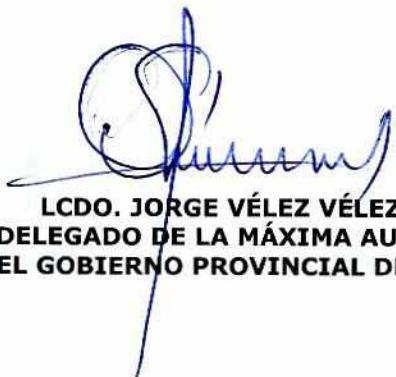
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 1117-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. Avisid; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/csc/apz/kpp/cvc

RESOLUCIÓN N°349-LA-DPGA-GPG
12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 350-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO
COMO "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS, MI LOTE ETAPA 2B, SECTORES
6, 7 Y 8 EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO
EN EL PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 350-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No.711-DPGA-GPG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017**; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil, en la persona de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de Monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 350-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. De ser el caso a los 90 días de otorgada la Licencia Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite de obtención del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para el proyecto identificado como: "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Dr. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/kdy/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 350-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 350-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013 y 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y 051de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 38 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01068 del 25 de abril de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B con código MAE-RA-2014-75882 ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	611906	9773558
2.	611658	9773676
3.	610805	9773480
4.	610923	9773344
5.	611565	9772415
6.	611392	9771771
7.	611756	9771656
8.	612494	9772376
9.	612517	9772371
10.	611906	9773558

Que, mediante Oficio No. 05400-SG-2014 del 04 de agosto de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Oficio No. AG-2014-22045, del 16 de julio de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto: Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4877-DGA-GPG-2014, del 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-759-2014 del 25 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, sectores 6,7 y 8, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría I, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-05-020-14;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. AG-2015-05255, del 06 de marzo de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, comunicó a la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el ingreso los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6, 7 y 8", para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 1706-DGA-GPG-2015 del 17 de abril de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-331-2015, del 17 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, sectores ,7 y 8, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, es Aprobado con observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. AG-2015-20166, del 11 de agosto de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, procedió a ingresar los términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 4057-DPGA-GPG-2015 del 30 de septiembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental le comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, la devolución del documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, sectores 6,7 y 8, en sus fases de construcción, operación y abandono, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, debido a que con el Oficio Nº. 1706-DPGA-GPG-2015, de 17 de abril de 2015 se aprobó con observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. AG-2015-30365, del 24 de noviembre de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, ingresó el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6,7 y 8", ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 5027-DPGA-GPG-2015, del 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1112-PRA-DPGA-GPG-2015, del 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se observó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6, 7 y 8", en sus fases de construcción, operación y abandono, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por lo que deberá en el término de veinte días reingresar el documento con las correcciones respectivas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. AG-2015-03047, del 01 de febrero de 2016, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, reingresó el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6,7 y 8", ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 1030-DPGA-GPG-2016, del 22 de abril de 2016, basada en el Memorando No. 128-PRA-DPGA-GPG-2015, del 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se aceptó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6, 7 y 8" en sus fases de construcción, operación y abandono, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por lo que deberá iniciar el proceso de participación social;
- Que,** mediante Oficio No. DIR-006550, del 24 de mayo de 2016, el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, comunicó a la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil encargada, que el Ing. Hugo Carrasco Funez, Director de la Unidad Ejecutora Lotes con Servicios, mediante oficios UELS-2016-182 de 20 de mayo de 2016, solicita que a través de su despacho se canalice a la Autoridad Ambiental Competente, Ing. María Fernanda De Luca Uria, Coordinadora General Zona 5 Directora Provincial del Ambiente Guayas, la designación del Facilitador Ambiental a fin de dar inicio al Proceso de Participación Social en el Plan Habitacional Mi Lote, por lo que adjunta copia de la papeleta original de pago al Banco Nacional de Fomento, Borrador del Estudio de Impacto Ambiental aceptado, y Términos de Referencia aprobados;
- Que,** el día 07 de octubre de 2016 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Ing. Mónica Chica, Especialista Ambiental de Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil, Sandra Villao, consultor ambiental, Carolina Guerrero, Facilitadora Socio Ambiental del Ministerio del Ambiente, Kleber Lizano Vidal, Supervisor/Administrador del contrato, Ing. Paula Sánchez, Analista de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;
- Que,** mediante Oficio No. 25-ACG-2016, del 12 de octubre de 2016, la Ing. Carolina Guerrero C., Facilitadora Socio Ambiental del Ministerio del Ambiente, procedió al ingreso del Informe de Visita Previa del proceso de participación social del proyecto: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6,7 y 8", ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y aprobación del Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 4055-DPGA- GPG-2016, del 25 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental, comunicó a la Ing. Carolina Guerrero C., Facilitadora Socio Ambiental del Ministerio del Ambiente, que se procedió a aprobar el informe de visita previa para el proceso de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental del proyecto identificado como: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6,7 y 8", ubicado en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por lo que se da toda la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social y los pasos siguientes se deberán coordinar entre el Promotor, la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, el Consultor Ambiental y el Facilitador Ambiental;

- Que,** mediante Oficio No. 43-ACG-2016, del 14 de diciembre de 2016, la Ing. Carolina Guerrero C., Facilitadora Socio Ambiental del Ministerio del Ambiente, ingresa el Informe de Sistematización del proceso de participación social del proyecto: "Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote Etapa 2B, Sectores 6,7 y 8", ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 046-DPGA-GPG-2017, del 03 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Carolina Guerrero C., Facilitadora Socio Ambiental del Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, es aprobado por lo que deberán en el término de 5 días ingresar el estudio de impacto ambiental definitivo;
- Que,** mediante el Oficio No. AG-2017-02205, del 25 de enero de 2017, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, remitió a la Directora Provincial de Gestión Ambiental el Oficio No. DIR-005208, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, correspondiente al ingreso de un CD y dos carpetas que contiene el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 711-DPGA-GPG-2017, del 07 de marzo de 2017, basado en el Memorando No. 037-PRA-DPGA-GPG-2017, del 07 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental, comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; por lo que deberá proceder con el pago de tasa administrativa y presentar la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. AG-2017-08648, del 13 de abril de 2017, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, ingresa el comprobante de ingreso de caja No. 19077, por el valor de USD 80.00 de los Estados Unidos de Norteamérica, por concepto de pago del valor de la tasa administrativa además solicito de manera formal la emisión de la licencia ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante Oficio 711-DPGA-GPG-2017, de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el Ab. Pavel Robles Villarreal, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones, que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, a través de su representante legal, para la ejecución del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

RESOLUCIÓN No. 350-LA-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. De ser el caso a los 90 días de otorgada la Licencia Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite de obtención del mismo.

Artículo 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Lotes con servicios básicos mínimos, Mi Lote Etapa 2B, sectores 6, 7 y 8 en sus fases de construcción, operación y abandono", ubicado en el parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 711-DPGA-GPG-2017, 07 de marzo de 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/gbt/csc/apz/kdy/cvc

RESOLUCIÓN No. 350-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE


La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 024-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que,** según lo determinado en el Artículo 227 de la norma antes citada, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 382 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.
- Que,** según lo dispuesto por el artículo 383 ibidem le corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°024-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos.

- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;
- Que,** el artículo 23 del Acuerdo Ministerial N° 061 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el certificado ambiental será otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, sin ser de carácter obligatorio, a los proyectos, obras o actividades considerados de mínimo impacto y riesgo ambiental.
- Que,** la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial N° 061 determina que para los proyectos en proceso de regularización ambiental, que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental, podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** con fecha 04 de noviembre de 2014 mediante Oficio N° MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02348, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de la Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE", ubicado en la Provincia del Guayas , en el cual se determinó que el mismo No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE).
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de febrero de 2015 el Señor Segundo Andrade Vanegas, Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. remite a la Dirección de Gestión Ambiental la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para la operación y mantenimiento de la PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A.
- Que,** mediante Oficio N° 1668-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015 la Dirección de Gestión Ambiental comunica al Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. que una vez concluida la revisión de la Ficha Ambiental y el de Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Hermanos Andrade S.A.", dicha documentación es Aprobada. Disponiendo que de manera obligatoria se presente la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental.

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°024-DPGA-GPG
2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el 10 de junio de 2015 mediante comunicación s/n el Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. solicita a la Dirección Provincial de Medio Ambiente se disponga la re-categorización de su representada, amparado en la Disposición General Cuarta del Acuerdo N° 061, publicado en el Registro Oficial N° 316 del 04 de mayo de 2015; y, considerando que las Piladoras están obligadas únicamente a la obtención del Registro Ambiental y un Manual de Buenas Prácticas debido a que los impactos que éstas generan son poco significativos, consiguientemente solicita se disponga la anulación del proceso de regularización para la obtención de la Licencia Ambiental y que abarcó hasta la aprobación de la Ficha Ambiental.

Que, el 16 de julio de 2015 mediante comunicación s/n el Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. pone en conocimiento de la Directora de Gestión Ambiental el Certificado Ambiental emitido el 15 de julio de 2015, suscrito por el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente mediante el cual certifica que el proyecto "Operación de la Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE" se encuentra registrado con el N° MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-200976, Código del Proyecto N° MAE-RA-2015-207900; solicitando se disponga el archivo del proceso de regularización que se llevaba en la Dirección de Medio Ambiente.

Que, con fecha 18 de septiembre de 2015 mediante Oficio N° 3893-DPGA-GPG-2015 la Directora de Gestión Ambiental comunica al Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. que ha dispuesto a la Ing. Castillo, Jefe de Procesos de Regulación Ambiental, que proceda con el archivo del Expediente N° E-PR-06-084-15.

Que, el 03 de octubre de 2016 se emite la Resolución N° 179-LAII-DPGA-GPG mediante la cual el Gobierno Provincial del Guayas resuelve: "**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Hermanos Andrade S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo-Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante Oficio N° 1668-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015 por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores."

Que, el 10 de marzo de 2017 mediante comunicación s/n el Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. pone en conocimiento de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental lo siguiente: "(...) nuestro asesor ambiental nos ha indicado que en la Gaceta Provincial del Guayas N° 142 del 13 de septiembre de 2016, aparece la Licencia Ambiental Categoría II N° 179-LAII-DPGA-GPG para la Actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A., por lo que solicitados de la forma más comedida se proceda al archivo de la antes mencionada Licencia Ambiental, ya que mi representada ha realizado todos los trámites legales para la baja al Expediente de Regularización Ambiental E-PR-06-084-15, y ha habido un pronunciamiento favorable a nuestra solicitud por parte de la Dirección a su cargo. (...)"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memorando No. 310-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, remite a la Coordinación General de Desarrollo Sostenible el informe respecto de la solicitud presentada por el Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade S.A. de fecha 10 de marzo de 2017 sugiriendo se deje sin efecto la Resolución N° 179-LAII-DPGA-GPG y la Licencia Ambiental Categoría II N° 179-LAII-DPGA-GPG, que bajo la responsabilidad de quienes gestionaron la emisión de dichos documentos fue tramitada.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

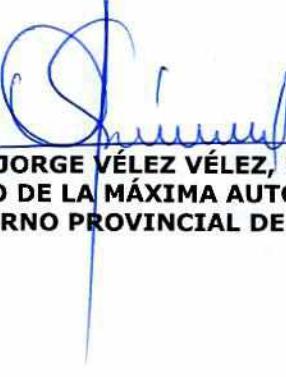
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 179-LAII-DPGA-GPG y la Licencia Ambiental Categoría II N° 179-LAII-DPGA-GPG del Proyecto "Operación y Mantenimiento de la Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los tres días del mes de octubre del año 2016.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora Hermanos Andrade S.A., a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

prv/mlt/gbt/csc/dzc/lec/blz/cvc

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°024-DPGA-GPG
4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 025-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

RESOLUCIÓN N°025 ARCHIVO-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 28 días del mes de abril de 2014, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los estudiantes de la UEES", ubicado en el sector El Tornero III, km. 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, cantón Samborondón, provincia del Guayas;
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Oficio No. 164-DGA-GPG-2015 del 09 de enero del 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas dispone al Dr. Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG y Normativa Ambiental Vigente, en donde se indica que se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental contenido en la Ficha Ambiental, a la normativa ambiental aplicable a la actividad y al permiso ambiental correspondiente;

RESOLUCIÓN N°025 ARCHIVO-DPGA-GPG
2



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Que, mediante Oficio s/n del 21 de abril de 2015, la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental una solicitud de prórroga para la presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado "Construcción del paso peatonal para los estudiantes de la UEES";

Que, mediante Oficio No. 2015-DPGA-GPG-2015 del 08 de mayo del 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas indica a la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que es procedente otorgar 20 días laborables para la entrega de lo solicitado mediante Oficio No. 164-DGA-GPG-2015 de fecha 09 de enero del 2015, los mismos que serán contados a partir de 28 de abril del año 2015 y terminaran el 27 de mayo del 2015;

Que, mediante Oficio s/n del 04 de mayo de 2015, la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto identificado como: "Construcción del paso peatonal para los estudiantes de la UEES";

Que, mediante Oficio No. 2409-DPGA-GPG-2015 del 04 de junio del 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES" no se ajusta a la normativa legal, ha sido omitida la evaluación al marco normativo ambiental. Además, hay falta de evidencia que corrobore el cumplimiento de las medidas ambientales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y permiso ambiental, por lo tanto el informe es Observado;

Que, mediante oficio s/n de fecha 09 de julio de 2015 la C.P.A. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la UEES, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el nuevo Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los estudiantes de la UEES";

Que, mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 4354-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Representante Legal de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES que el reingreso del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", se ajusta a la Normativa Ambiental vigente, sin embargo existen medidas de Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental y obligaciones del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG, que no fueron cumplidas durante la construcción del proyecto y de las cuales ya no se puede aplicar medidas correctivas;

Que, mediante Oficio s/n del 18 de julio de 2016, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental CAFA No. 190, otorgado para el proyecto "Construcción del Paso Peatonal para Estudiantes de la UEES", ya que no es un requerimiento legal seguir manteniendo las obligaciones del mismo, por lo que se solicita también se emita una Resolución en donde conste que la referida CAFA ha sido dada de baja de los registros y enviada a archivo.

Que, mediante Oficio No. 4627-DPGA-GPG-2016 del 05 de diciembre del 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que para proceder al archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG del proyecto identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", se deberá presentar una copia notariada de la factura o contrato que evidencie el monto total de servicios de contratación para la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento aprobado mediante Oficio No. 4350-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de octubre del 2015, a fin de determinar los costos a cancelar por la tasa ambiental No. 10: Pronunciamiento respecto a informes ambientales de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la normativa ambiental vigente; y, cancelar la tasa ambiental No. 16, Pago por Control y Seguimiento (PCS), correspondiente al año 2016, como lo determina el Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de julio de 2015, R. O. de fecha 04 de noviembre del 2015, Pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, correspondiente al seguimiento y control ambiental;

Que, mediante Oficio s/n del 25 de enero de 2017, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, remite a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, los documentos solicitados mediante Oficios No. 4627-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016;

RESOLUCIÓN N°025 ARCHIVO-DPGA-GPG
4



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Que, mediante Oficio No. 0431-DPGA-GPG-2017 de fecha 31 de enero de 2017, basado en el Memorando No. 041-LTA-DPGA-2017 del 31 de enero del 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, el cálculo de la tasa por Servicios Administrativos respecto al pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Normativa Ambiental vigente del país, siendo el valor total a cancelar de USD \$285,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio s/n del 15 de febrero de 2017, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, remite a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el comprobante de pago No. 18777 de fecha 15 de febrero de 2017, mediante el cual se evidencia el pago de 285,00 USD, correspondientes al cálculo de la liquidación de tasa por Servicios Administrativos respecto al pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento para el proyecto "Construcción del Paso Peatonal para Estudiantes de la UEES";

Que, mediante Memorando No. 284-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se informe la viabilidad de lo requerido por el sujeto de control, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 0190-CAFA-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES";

Que, mediante Memorando No. 283-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para Estudiantes de la UEES", posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;

Que, mediante Memorando No. 284-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para Estudiantes de la UEES", posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Memorando No. 061-CPA2-DPGA-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Ab. Ofelia Vera Lara, Comisaria Provincial Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, no consta proceso administrativo aperturado";
- Que,** mediante Memorando No. 079-CPA1-GPG-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, el Ab. Abraham Bedrán, Comisario Provincial de Ambiente 1 (S) del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "que el proyecto identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES" ubicado en el sector El Tornero II del Km. 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, del cantón Samborondón, con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 0190-CAFA-DMA-GPG no tiene al momento en esta Comisaría, ningún proceso administrativo abierto en su contra.";
- Que,** mediante Memorando No. 466-SA-DPGA-2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "En base al Memorando Nº 318-SA-DPGA-2017, con fecha del 10 de abril del 2017, elaborado por la Ing. Paula Sánchez Padilla, técnica de la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se concluye, que el proyecto identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 0190-CAFA-DGA-GPG, cuenta con la aprobación de Informes Ambientales de Cumplimiento, Pagos de Tasas por Servicios Administrativos de revisión y pronunciamiento de Informes Ambientales de Cumplimiento y de Control y Seguimiento (PCS), y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisarías Provinciales de Ambiente, por lo tanto, certifico que es viable proceder con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto indicado";
- Que,** mediante Memorando No. 503-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicita a Procuraduría Síndica Provincial el análisis y pronunciamiento respecto al archivo de la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0190-CAFA-DMA-GPG.
- Que,** mediante Memorando Nº 02135-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 el Procurador Síndico Provincial concluye: "(...) esta Procuraduría Síndica Provincial, considera que lo solicitado por la CPA. Luz María Pesantes, Jefe de Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, relacionado con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 190-CAFA-DMA-GPG del proyecto "Construcción del paso peatonal para los estudiantes de la UEES", es procedente, ya que conforme el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental, corresponde actualmente el certificado Ambiental al Proyecto antes mencionado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Además, de la revisión de la documentación que se adjunta, el peticionario ha cumplido con lo determinado por la Autoridad Ambiental, esto es con la presentación de la documentación requerida, pagos correspondientes a tasa ambiental y servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisarías Provinciales de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas. Una vez que esta Institución proceda con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 190-CAFA-DMA-GPG del proyecto "Construcción del paso peatonal para los estudiantes de la UEES", el peticionario deberá obtener el certificado ambiental."

Que, mediante Memorando No. 567-DPGA-GPG-2017 de fecha 05 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite al delegado de la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo de la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG del proyecto identificado como "*Construcción del Paso Peatonal para los estudiantes de la UEES*", ubicado en el sector El Tornero III, km. 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, cantón Samborondón, provincia del Guayas; en virtud de que conforme el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental, corresponde actualmente el certificado Ambiental al Proyecto antes mencionado.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Archivar la Resolución y el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 190-CAFA-DMA-GPG del proyecto nuevo identificado como "*Construcción del Paso Peatonal para los estudiantes de la UEES*", ubicado en el sector El Tornero III, km. 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, cantón Samborondón, provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los veintiocho días del mes de abril del año 2014.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución no exime de responsabilidad alguna a los promotores o regulados por los vicios ocultos y los de construcción que aparezcan en los proyectos, obras o actividades ejecutados a terceros; en consecuencia, el Gobierno Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental, no se hace responsable de tales vicios u otros que aparezcan.

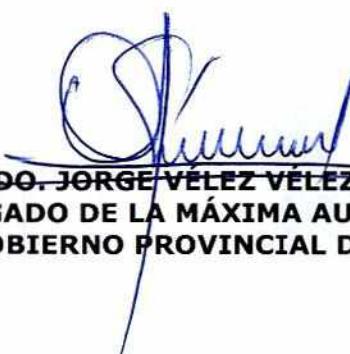


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/dzc/lec/cvc

RESOLUCIÓN N°025 ARCHIVO-DPGA-GPG
8



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE